



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N° 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: LUZ MARY FABRA TRILLO
INCIDENTADO: E.P.S-S ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ
RADICACIÓN: 13458-40-89-001-2020-00002-00

Informe secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del trámite del incidente de desacato promovido por la señora **LUZ MARY FABRA TRILLO**, en representación de su hijo menor **ISAIAS ANDRES RIOS FABRA** contra **E.P.S-S ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ**, ha vencido el término señalado en auto anterior, para pronunciarse sobre las pretensiones del incidentante. Sírvase proveer.

Montecristo Bolívar, enero 14 de 2021.

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR.,
Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno de (2021).

Advierte el Despacho que, dentro del trámite del presente incidente de desacato, en auto de fecha diciembre 14 de 2020, se dispuso la apertura del mismo, en contra de la Dra. DIANA PATRICIA ANGULO DIAZ, para que en su condición de Gerente Nacional de E.P.S-S ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ y superior jerárquico de la Dra. YASMIN POLANCO NAVARRO, en su calidad de Coordinadora Regional Bolívar, a fin de que se pronunciaran sobre las pretensiones del incidentante, aportando pruebas sobre el cumplimiento de la sentencia, o manifestando las razones por las cuales no ha ejecutado lo ordenado por este Juzgado, sin que se evidencie pronunciamiento alguno.

1

Por lo que no habiendo más pruebas que practicar es procedente prescindir del periodo probatorio. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas documentales las copias y documentos allegados al expediente.

SEGUNDO: No habiendo pruebas que practicar prescídase del periodo probatorio.

TERCERO: En firme el presente proveído, pase al Despacho el expediente para adoptar la decisión que corresponda.

Por Secretaría comuníquese a las partes de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER GARCÍA LAMIR
JUEZ